

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2982021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 NOV 2021

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N°128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; de fecha 20 de Mayo del 2021; Informe N° 555-2021/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de Octubre del 2021; Informe N° 561-2021/GRP-401000-401400, de fecha 22 de Octubre del 2021; Informe N° 363-2021/GRP-401000-401100, de fecha 27 de Octubre del 2021; Informe N° 586-2021/GRP-401000-401400, de fecha 05 de Noviembre del 2021 y el Informe Legal N°384-2021/GRP-401000-401100, de fecha 15 de Noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Mayo del 2021, se emite la Resolución Gerencial Sub Regional N° 128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la misma que deja sin efecto la Resolución de Aprobación N° 293-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 – PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N° 555-2021/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de Octubre del 2021; el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Ing. CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO, solicita al director Sub Regional, la MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL; PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 – PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Proveído, la Gerencia sub Regional, hace de conocimiento al la Oficina de Asesoría Legal para el pronunciamiento correspondiente, el mismo que con Informe N° 363-2021/GRP-401000-401100, de fecha 27 de Octubre del 2021, devuelve expediente para que se aclaren datos precisos, que entorpecen el error a rectificar.

Que, con Informe N° 586-2021/GRP-401000-401400, de fecha 05 de Noviembre del 20216, la Dirección Sub Regional de Infraestructura subsana errores advertidos por este despacho, quedando aclarado el fondo del asunto que se desea rectificar.

Que, de acuerdo a los documentos de la referencia y anexos adjuntos, podemos advertir que la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, advierte el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 20 de Mayo del 2021; por tal motivo, mediante Informe N° 555-2021/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de Octubre del 2021, solicita al director Sub Regional, la MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL; PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 – PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

El error material advertido, se detecta en el artículo Primero de la parte Resolutiva de la mencionada Resolución; donde a la letra dice:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°311-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 23 de Octubre de 2020, que APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA:

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 298-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 NOV 2021

EMP.PI 105 – PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 19,466.280.16 soles, con precios vigentes al mes de JUNIO de 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contratar, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 293-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 19 de Octubre de 2020, que APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 – PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 19,466.280.16 soles, con precios vigentes al mes de JUNIO de 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contratar, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución gerencial sub Regional N° 128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 20 de Mayo del 2021;

Que, en ese contexto y tenido en cuenta la norma legal invocada, la Oficina de Asesoría Legal Concluye que el error advertido si califica como una mala digitación, y pues su corrección no cambia el sentido del Contrato, ni implica un juicio valorativo, tampoco supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente, al deducirse, con toda certeza, entre el texto de la resolución y sus antecedentes.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de Estudios, y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 20 de Mayo del 2021; quedando redactado de la siguiente manera:



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 298-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 NOV 2021

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°311-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 23 de Octubre de 2020, que APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 - PESCADOS - JAGUAY GRANDE - AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/ 19,466.280.16 soles, con precios vigentes al mes de JUNIO de 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contratar, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°293-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 19 de Octubre de 2020, que APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 - PESCADOS - JAGUAY GRANDE - AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/ 19,466.280.16 soles, con precios vigentes al mes de JUNIO de 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contratar, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución gerencial sub Regional N° 128-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 20 de Mayo del 2021;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

